

ARREGLO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA, RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO.

CONSIDERANDO :

- Las disposiciones de los artículos 1,2,3,4,5,6 y 7 de el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en Bogotá el 18 de septiembre de 1963;
- Los términos del "Entendimiento relativo a la creación de un Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo", firmado en París el 13 de Junio de 1979;
- Las cláusulas del Acto del 6 de febrero de 1980 que precisa las modalidades de apertura de dicho Instituto;
- El Gobierno de la República de Colombia representado por el doctor RODRIGO LLOREDA CAICEDO Ministro de Relaciones Exteriores, y de aquí en adelante denominado la "Parte Colombiana",
- y
- El Gobierno de la República Francesa representado por el señor CLAUDE CHEYSSON Ministro de Relaciones Exteriores y de aquí en adelante denominado la "Parte Francesa".

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO : OBJETO DEL ARREGLO.-

Los dos Partes, conscientes de la necesidad de especializar un número cada vez mayor de profesionales, susceptibles de intervenir de manera eficaz en el proceso de desarrollo económico y social de Colombia, acuerdan intensificar su cooperación en este campo, por intermedio del INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO (IAED), del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO : OBLIGACIONES DE LA PARTE FRANCESA .-

La parte francesa como contribución a este Proyecto se compromete a:

- 1) Designar y asumir los gastos de traslado y permanencia del Codirector del IAED, de nacionalidad francesa presentado con su consentimiento por el Instituto de Estudios Políticos de París, y con el beneplácito de la parte colombiana;
- 2) Designar y asumir los gastos de traslado y permanencia de profesores enviados al IAED en el Marco del Servicio Nacional Francés, presentados con su consentimiento y con la aceptación de la Parte Colombiana;
- 3) Asumir los gastos de viaje, París-Bogotá-París de los expertos que vengan a Bogotá en misión de corta duración, en el Marco de este Arreglo de acuerdo con el Instituto de Estudios Políticos de París;
- 4) Otorgar becas de estudio y cursos de capacitación o viajes de estudio para estudiantes graduados del IAED, o para profesores del mismo. Su número será determinado al establecerse el Plan Anual de Operaciones previsto por el Artículo 5o. del presente Arreglo. Tan sólo serán asumidos los gastos de permanencia y el viaje París-Bogotá de los beneficiarios.
- 5) Suministrará libros y documentación para el IAED sobre la base de un aporte determinado en el Plan Anual de Operaciones, ya citado.

ARTICULO TERCERO : OBLIGACIONES DE LA PARTE COLOMBIANA.-

La Parte Colombiana como contribución a este Proyecto se compromete a:

- 1) Continuar considerando que el Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo (IAED) constituye un Programa de Formación Avanzada o de Postgrado, vinculado al Instituto Colombiano de Estudios Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y a proveerlo de los locales y medios de funcionamiento apropiados;

- 2) A nombrar y remunerar al personal de Dirección y Administración del IAED, de nacionalidad colombiana que constará como mínimo :
 - a.- Un Director, que será en principio, el Decono del Instituto Colombiano de Estudios Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - b.- Un Secretario General;
 - c.- Dos Secretarías;
 - d.- Dos Bibliotecarias-Documentalistas;
 - e.- Un Conductor.
- 3) Designar en caso necesario y remunerar a los profesores locales cuyo número será fijado en el Plan Anual de Operaciones;
- 4) Asignar al Codirector Francés así como a los profesores de nacionalidad francesa nombrados en el IAED, sueldos mensuales que serán determinados de acuerdo con la escala salarial vigente para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y referidos en el Plan Anual de Operaciones;
- 5) Asignar a los expertos franceses en misión en Bogotá, en el Marco del presente Arreglo los honorarios que serán determinados al establecerse el Plan Anual de Operaciones ;
- 6) Asumir los gastos de viaje Bogotá-París de los profesores que viajen a Francia en las condiciones mencionadas por el Artículo Segundo del presente Arreglo;
- 7) Aportar libros y documentación para el IAED de acuerdo con el Plan Anual de Operaciones.

ARTICULO CUARTO : ASPECTOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS.-

- 1) Los aspectos académicos y administrativos de los programas del IAED, se encuadrarán dentro de las modalidades jurídicas colombianas;
- 2) El Instituto de Estudios Políticos de París, colaborará en la preparación y funcionamiento del programa pedagógico del IAED, al cual prestará su apoyo. Velará igualmente por la escogencia de los profesores franceses anteriormente

mencionados y dará su apoyo al Centro de Documentación del IAED;

- 3) Las dos partes procurarán beneficiar a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores con categoría diplomática y Consular de los programas y servicios del IAED.

ARTICULO QUINTO : CONSEJO ASESOR .-

- 1) Los dos partes deciden confirmar la existencia de un Consejo Asesor encargado de establecer de común acuerdo y de coordinar los diferentes planes y programas que surjan del presente Arreglo;

- 2) Los Miembros del Consejo Asesor son por la parte colombiana :

✓ - El Ministro de Relaciones Exteriores ó su representante, quien lo preside;

- El Jefe de la División de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, ó su representante;

- El Decano del Instituto Colombiano de Estudios Internacionales;

- El Director del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo. (*reemplaza por el jefe de Ac. Dipl.*)

Por la Parte Francesa :

- El señor Embajador de Francia en Colombia ó su representante;

- El señor Consejero Cultural y de Cooperación Científica y Técnica de la Embajada de Francia en Colombia ó su representante;

- El representante del Instituto de Estudios Políticos de París;

- El Director del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo.

5
Cargo Asesor

- 3) El Consejo Asesor está encargado de establecer de acuerdo con las asignaciones presupuestales de cada parte, un Plan Anual de Operaciones que detalle los aportes de cada una de ellas, los medios requeridos, el número y funciones de los expertos, el número de becas y viajes de estudio y el presupuesto para el funcionamiento del IAED.

El Plan Anual de Operaciones, después de su aprobación por las partes signatarias, conformará integralmente el presente Arreglo.

ARTICULO SEXTO : AUTORIDADES DE COORDINACION Y EJECUCION DEL PROYECTO .-

- 1) La parte francesa designa al Consejero Cultural y de Cooperación Científica y Técnico de la Embajada de Francia ó su representante como coordinador del Proyecto;
- 2) La parte colombiana designa al Jefe de la División de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores ó su representante, como coordinador del Proyecto;
- 3) En lo relativo a las operaciones cotidianas que se desprenden de los planes de operaciones para ejecución del presente Arreglo, la autoridad ejecutiva francesa es el Codirector del IAED; la autoridad ejecutiva colombiana es el Director del IAED. Los dos Codirectores actuarán de común acuerdo en el marco del Proyecto.

ARTICULO SEPTIMO : ESTATUTO DE LOS PROFESORES .-

Los profesores franceses destinados al IAED en el cuadro del presente Arreglo, se beneficiarán del estatuto mencionado en los artículos 3 y 6 del Acuerdo de Cooperación Técnica Colombo-Francés, mencionado en el Preámbulo.

ARTICULO OCTAVO : SOLUCION DE LAS DIFERENCIAS .-

Cualquier diferencia relativa a la interpretación o ejecución del presente Arreglo que no hubiera podido ser solucionada en primera instancia por el Consejo Asesor, será sometida por cada parte a su Gobierno con miras a una solución en la forma

que ellos lo determinen.

ARTICULO NOVENO : ENTRADA EN VIGOR Y DURACION .-

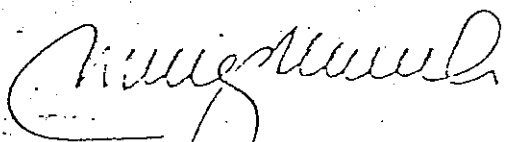
El presente Arreglo se firma por un período de dos años. Entrará en vigor el día de su firma por las dos partes y se prorrogará por períodos iguales si ninguna de las dos partes manifiesta por escrito su intención de darlo por terminado, con antelación no inferior a seis (6) meses respecto de la fecha de su vencimiento.

En caso de denuncia del Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica Colombo - Francés del 18 de septiembre de 1963, el presente Arreglo caduca a la fecha en que se haga efectiva esta denuncia.

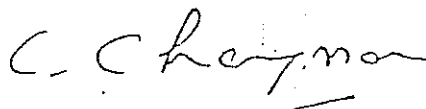
El presente Arreglo se firma en Bogotá, D.E., a los tres (3) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), en dos ejemplares, el uno en idioma español, el otro en idioma francés, igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA FRANCESA



RODRIGO LLOREDA CAICEDO
Ministro de Relaciones Exteriores



CLAUDE CHEYSSON
Ministro de Relaciones Exteriores

PLAN ANUAL DE OPERACIONES

(ANEXO DEL ARREGLO COMPLEMENTARIO)

1.- OBLIGACIONES DE LA PARTE COLOMBIANA

- 1.1. La parte colombiana se compromete a dar los aportes necesarios al Presupuesto de Funcionamiento del IAED, sobre el monto fijado de Tres Millones Cien Mil Pesos (\$3.100.000.00), para 1983.
- 1.2. Estos aportes serán utilizados sobre el límite de Dos Millones Doscientos Mil Pesos (2'200.000.00) para proveer los siguientes gastos :
 - a.- Participación financiera en el pago del Codirector Francés
 - b.- Participación financiera para el pago de tres profesores destacados en el cuadro del Servicio Nacional Francés hasta el 31 de julio,
 - c.- Participación financiera para el pago de dos profesores destacados en el cuadro del Servicio Nacional Francés en el período comprendido a partir del 1o. de agosto al 31 de diciembre.
 - d.- El pago de dos profesores de idiomas
 - e.- El pago de los honorarios en Colombia de cuatro (4) expertos franceses en misión de corta duración, invitados por el IAED.
 - f.- Remuneración de dos traductores de tiempo parcial.
 - g.- El pago de las conferencias dictadas por 30 conferencistas
- 1.3. El saldo de los aportes \$900.000.00 estarán destinados a cubrir los gastos relativos a :
 - Equipos y medios de funcionamiento por \$200.000.00
 - Adquisición de libros y documentación \$700.000.00
- 1.4. La Parte Colombiana se compromete por otra parte a :
 - Asumir el costo de locales en los cuales está ubicado

- Asumir el pago del personal colombiano de dirección y de administración del IAED.
- Tomar a su cargo el costo de viaje de ida Bogotá-París de los Profesores expertos o responsables colombianos a Francia en el cuadro de este Arreglo.

II.- Obligaciones de la Parte Francesa :

La Parte Francesa se compromete a asumir :

- a.- El salario del Codirector francés
- b.- La remuneración de tres profesores en el cuadro del Servicio Nacional Francés en funciones hasta julio 31.
- c.- La remuneración de 2 profesores en el cuadro del Servicio Nacional Francés del 1.º de agosto al 31 de diciembre.
- d.- El viaje París-Bogotá-París de los expertos franceses en misión de corta duración invitados por el IAED.
- e.- Dos becas de estudio y una beca de curso de capacitación según las condiciones habituales para otorgar becas en el cuadro de Cooperación Técnica y Científica Franco-Colombiano.
- f.- Honorarios en Francia y viaje- París-Bogotá de dos profesores colombianos del I/ D.
- g.- De F.F. 50.000.00 como aporte para adquisición de libros y documentación a favor del IAED.

**ACCORD COMPLEMENTAIRE POUR LE
DEVELOPPEMENT DES ACCORDS DE COOPERATION
TECHNIQUE ET SCIENTIFIQUE DE 1963 ET L'ACCORD
CADRE DE COOPERATION CULTURELLE DE 1979
ENTRE LE GOUVERNEMENT DE LA REPUBLIQUE
FRANCAISE ET LE GOUVERNEMENT DE LA REPUBLIQUE
DE COLOMBI000E RELATIF A LA CREATION ET AU
FONCTIONNEMENT DE L'INSTITUT COLOMBIEN
D'ETUDES INTERNATIONALES (I.C.E.I.)**

En application des instruments bilatéraux en vigueur indiqués ci-après :

- Accord de Coopération Technique et Scientifique, signé à Bogota le 18 septembre 1963,
- Accord cadre de Coopération Culturelle, signé à Paris le 13 Juin 1979,
- Déclaration d'intention relative à la création de l'Institut des Hautes Etudes pour le Développement, signée à Paris le 13 Juin 1979,
- Arrangement complémentaire à l'Accord de Coopération Technique et Scientifique relatif au fonctionnement de l'Institut des Hautes Etudes pour le Développement signé, à Bogota le 3 août 1983,

Le Gouvernement de la République Française, représenté par Son Excellence Monsieur André-Jean LIBOUREL, Ambassadeur de France en Colombie, ci-après « la partie française », et Le Gouvernement de la République de Colombie, représenté par Monsieur Camilo REYES, Vice-Ministre des Relations Extérieures, ci-après « la partie Colombienne », sont convenus de ce qui suit :

ARTICLE PREMIER : Objet de l'Accord

Les deux parties décident d'intensifier leur coopération technique et culturelle en créant l'Institut Colombien d'Etudes Internationales - I.C.E.I. - rattaché à l'Académie Diplomatique San Carlos du Ministère des Relations Extérieures. Il contribuera à la formation des fonctionnaires de la carrière diplomatique et consulaire colombienne, des fonctionnaires d'autres organismes publics et des étudiants de l'Université mentionnée à l'article 2. Cet Institut remplace l'Institut des Hautes Etudes pour le Développement.

ARTICLE DEUX : Maîtrise

L'Institut Colombien d'Etudes Internationales - I.C.E.I. - est lié sur le plan pédagogique et scientifique à une Université colombienne de renom.

Cette Université, agréée par l' "Instituto Colombiano para el Fomento de la Educacion Superior" (ICFES) délivrera le diplôme de maîtrise en analyse des questions politiques, économiques, et internationales contemporaines, selon des modalités définies par un accord avec le Ministère des Relations Extérieures.

ARTICLE TROIS : Obligations des parties

A.- La partie colombienne, en application de cet Accord, s'engage à :

1. Désigner le Directeur et le Secrétaire Général de l'I.C.E.I.,

Le Directeur de l'Académie Diplomatique San Carlos sera également Directeur de l'I.C.E.I..

2. Rémunérer les professeurs de la maîtrise qui sera enseignée au siège de l'Académie Diplomatique San Carlos, et parmi eux le professeur de français.

3. Nommer un bibliothécaire pour la gestion du centre de documentation de l'Académie Diplomatique San Carlos, qui sera ouvert aux chercheurs, aux universitaires et au public, afin d'optimiser les services de la bibliothèque et de l'hémérothèque.

4. Désigner les agents administratifs nécessaires au bon fonctionnement de l'I.C.E.I.

5. Fournir les locaux et les moyens nécessaires au fonctionnement de l'I.C.E.I.

6. Prendre en charge les frais de voyage Bogota-Paris des fonctionnaires ayant obtenu une bourse en France.

7. Payer les honoraires et les frais de séjour en Colombie des experts français invités par l'I.C.E.I.

8. Rétribuer les traducteurs occasionnels.

B.- La partie française, en application de cet Accord, s'engage à :

1. Assurer le recrutement et la prise en charge d'un professeur à plein temps. Ce dernier est responsable des relations pédagogiques entre l'I.C.E.I. et l'Institut d'Etudes Politiques de Paris définies dans le cadre de la coopération pédagogique entre l'I.C.E.I. et l'Université désignée à l'article 2.

2. Prendre en charge les frais de voyage Paris-Bogota et retour des experts se rendant à Bogota en mission de courte durée dans le cadre de cet Accord.

3. Attribuer des bourses d'étude, de stage ou de séjour d'étude à des étudiants diplômés de l'I.C.E.I. ou à des professeurs colombiens de cet établissement.

4. Offrir chaque année une bourse de stage à un fonctionnaire de la carrière diplomatique ou consulaire.

5. Prendre en charge les frais de séjour en France ainsi que les frais de voyage Paris-Bogota des boursiers

6. Fournir à l'I.C.E.I. des livres, revues et autres publications ainsi que du matériel audiovisuel didactique destinés au Centre de documentation de l'Académie Diplomatique.

7. Contribuer au renforcement de l'enseignement du français pour les membres de la carrière diplomatique et consulaire colombienne et les autres fonctionnaires du Ministère des Relations Extérieures.

ARTICLE QUATRE : Le Conseil assesseur

Les deux parties décident de créer un Conseil assesseur chargé de définir les projets et programmes résultant du présent Accord. Le Conseil se réunira au moins une fois par an, de préférence au début du mois de septembre.

Les membres du Conseil assesseur sont :

- Pour la partie colombienne :

- Le Ministre des Relations Extérieures ou le Vice-Ministre des Relations Extérieures, qui le préside,

- Le Directeur Général de l'Académie Diplomatique San Carlos,

- Le Secrétaire Général de l'I.C.E.I., qui assure le secrétariat du Conseil,
- Un professeur de l'I.C.E.I. désigné par le corps enseignant,
- Un représentant de l'Université colombienne qui délivre le diplôme de la maîtrise.

- Pour la partie française :

- L'Ambassadeur de France en Colombie ou son représentant,
- Le Conseiller Culturel, Scientifique et de Coopération de l'Ambassade de France,
- L'Attaché de Coopération de l'Ambassade de France,
- Le professeur désigné au premier alinéa de l'article 4 du présent Accord,
- Le Représentant de l'Institut d'Etudes Politiques de Paris,
- Le Représentant du Directeur Général des Relations Culturelles, Scientifiques et Techniques du Ministère des Affaires Etrangères.

Lors de sa réunion annuelle, le Conseil assesseur définira un plan annuel d'opérations, qui devra permettre la mise en oeuvre des dispositions du présent Accord.

ARTICLE CINQ : Questions Pédagogiques et Administratives

1. Les questions pédagogiques et administratives qui se posent au sein de l'I.C.E.I. sont réglées conformément à la loi colombienne.

2. L'Institut d'Etudes Politiques de Paris et l'Université mentionnée à l'article 2 coopéreront à l'élaboration des programmes pédagogiques de l'I.C.E.I. et feront avec celui-ci des propositions conjointes relatives aux noms et aux domaines de spécialisation des professeurs.

3. Il sera établi un Comité Académique, sous l'autorité du Directeur de l'Académie Diplomatique et du Recteur de l'Université mentionnée dans l'article 2, pour l'organisation et le fonctionnement de la maîtrise. Le professeur français sera membre du dit Comité.

ARTICLE SIX : Statut des professeurs

Les professeurs Français affectés à l'I.C.E.I. dans le cadre du présent Accord bénéficieront du statut mentionné dans les articles 3 et 6 de l'Accord de Coopération Technique et Scientifique franco-colombien de 1963.

ARTICLE SEPT : Règlement des différends

Tout différend concernant l'interprétation ou l'exécution du présent Accord, sera soumis par chacune des parties à son Gouvernement en vue de parvenir sans délai à une solution dans les formes que les Gouvernements détermineront.

ARTICLE HUIT : Dispositions transitoires

Les étudiants qui n'ont pas achevé la maîtrise commencée sous le règlement de l'I.H.E.D. pourront continuer leurs études jusqu'à leur terme.

Le co-directeur français de l'I.H.E.D. restera en fonction jusqu'au 31 décembre 1996.

ARTICLE NEUF : Entrée en vigueur et durée

Le présent Accord est conclu pour une période de trois (3) ans. Il entrera en vigueur le jour de sa signature et sera prorogé automatiquement pour des périodes égales si aucune des parties ne manifeste par écrit son intention d'y mettre fin avec un préavis d'au moins un an.

En cas de dénonciation de l'Accord de Coopération Technique et Scientifique franco-colombien du 18 septembre 1963, le présent Accord sera caduc à la date ou ladite dénonciation sera effective.

Le présent Accord est signé à Santafé de Bogota, le mil neuf cent quatre-vingt-seize, en deux exemplaires, l'un en français l'autre en espagnol, les deux faisant également foi.

**POUR LE GOUVERNEMENT
DE LA REPUBLIQUE FRANCAISE**

**POUR LE GOUVERNEMENT
DE LA REPUBLIQUE DE
COLOMBIE**

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

AMBASSADE DE FRANCE
EN
COLOMBIE

BOGOTA, LE

585 /nee

La Embajada de Francia saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores -Academia Diplomática de San Carlos- y tiene el honor de referirse a su nota verbal N° AD 1001.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa confirmó a esta Embajada su aprobación definitiva del proyecto de Convenio complementario entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República Francesa, relativa al Funcionamiento del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED-.

Sin embargo sería conveniente rectificar in fine de este texto y de conformidad con las disposiciones del preámbulo, las referencias a las Partes, reemplazando "por el Gobierno de la República de Colombia" por "por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia" y "por el Gobierno de la República Francesa" por "el Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República Francesa".

La Embajada de Francia agradece al Ministerio por su colaboración y le solicita confirmarle la fecha en que debe ser firmado este Acuerdo.

La Embajada de Francia hace propicia la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores -Academia Diplomática de San Carlos- las seguridades de su más alta consideración./.

Santafé de Bogotá, 19 de noviembre de 1996.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
-Academia Diplomática de San Carlos-

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

AMBASSADE DE FRANCE

EN
COLOMBIE

BOGOTA, LE

585/NRE

L'Ambassade de France présente ses compliments au Ministère des Relations Extérieures -Académie Diplomatique San Carlos - et a l'honneur de se référer à sa note N° AD 1001.

Le Ministère des Affaires Etrangères de la République Française a indiqué à cette Ambassade qu'il approuvait la version définitive du projet de Convention complémentaire entre le Ministère des Affaires Etrangères de la République Française et le Ministère des Relations Extérieures de la République de Colombie relative au fonctionnement de l'Institut des Hautes Etudes pour le Développement - IHED-.

Il convient toutefois de rectifier in fine de ce texte, les mentions relatives aux Parties, conformément aux dispositions du préambule, donc de remplacer "pour le gouvernement de la République Française" par "pour le Ministère des Affaires Etrangères de la République Française" et "pour le gouvernement de la République de Colombie" par "pour le Ministère des Relations Extérieures de la République de Colombie".

L'Ambassade de France remercie le Ministère des Relations Extérieures de sa collaboration et lui sera reconnaissant de lui faire savoir à quelle date devrait être signé cet Accord.

L'Ambassade de France saisit cette occasion pour renouveler au Ministère des Relations Extérieures - Académie Diplomatique San Carlos - l'assurance de sa haute considération.

Santafé de Bogota, le 19 novembre 1996



MINISTERE DES RELATIONS EXTERIEURES
-Académie Diplomatique San Carlos-

AD.579

MEMORANDO

A: Señora Ministra de Relaciones Exteriores
MARIA EMMA MEJIA

DE: ACADEMIA DIPLOMATICA

FECHA: 22 de noviembre de 1996

Señora Ministra :

Como tuve el agrado de informarle hoy en la mañana , la Embajada de Francia, mediante Nota Verbal No. 585/MRE, que recibimos hoy, comunicó la aprobación definitiva del texto del Convenio Complementario relativo al funcionamiento del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED-.

La Oficina Jurídica de nuestra Cancillería conceptuó, en dos oportunidades, en el proceso de negociación de este Convenio, con indicaciones que fueron incluidas en el texto y aceptadas por la Parte francesa. Así mismo, fueron tenidas en cuenta las observaciones del Quai d'Orsay .

En consecuencia, me complace remitir adjunto el texto original del Convenio, en las dos versiones, listos para su firma, quedando a la decisión de la señora Ministra la fecha y hora de la ceremonia .

De la señora Ministra, con mi mayor consideración y respeto,



HERNANDO PIEDRAHITA CURREA
Director General

Se ruega devolver la copia con firma

AD. No.1.019

NOTA VERBAL

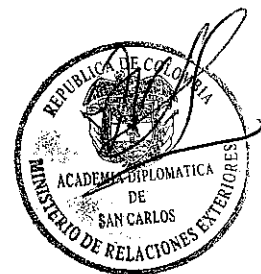
El Ministerio de Relaciones Exteriores- Academia Diplomática de San Carlos - saluda atentamente a la Honorable Embajada de Francia y, se permite enviar adjunto el texto del Convenio Complementario relativo al funcionamiento del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores confirma a esa Honorable Misión Diplomática que la suscripción del mencionado Convenio, por parte de la señora Ministra de Relaciones Exteriores y de Su Excelencia el señor Embajador de Francia, se efectuará en el Despacho Protocolario de la señora Ministra, a las 4 pm. el próximo lunes 25 de noviembre .

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Academia Diplomática de San Carlos - se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de Francia las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santafé de Bogotá, 22 de noviembre de 1.996

A la Honorable
EMBAJADA DE FRANCIA
La ciudad



Se ruega devolver la copia con firma

FROM : ACADEMIA DIPLOMATICA

PHONE NO. : 285 20 83

recibido en faxe
Nov. 26 1996 02:37PM P
No 4.729
27/11/96

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Academia Diplomática de San Carlos

AD. 1027

Santafé de Bogotá, 26 de noviembre de 1996

Doctor
NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA
Embajador de Colombia
Paris

Apreciado señor Embajador:

Me complace informarle que la señora Ministra de Relaciones Exteriores María Emma Mejía y el Embajador de Francia, señor Andre Jean Libourel suscribieron en la tarde de ayer el nuevo Convenio Complementario sobre el funcionamiento del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo.

Para su conocimiento se adjunta a la presente el texto del Convenio. Es oportuno señalar que se ha iniciado el proceso de negociar el nuevo Convenio Académico con la Universidad Externado de Colombia sobre el IAED y se reunirá en los próximos días el Consejo Asesor previsto para determinar los pormenores de la actividad académica del IAED.

Del señor Embajador, con mi mayor consideración,

HERNANDO PIEDRAHITA CURREA
Director General

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores
Academia Diplomática de San Carlos

AD .IAED. 14

MEMORANDO

A: **Doctor HECTOR SINTURA**
Jefe de la Oficina Jurídica

FECHA: **14 de febrero de 1997**

ASUNTO: **Proyecto de Convenio de Cooperación Académica**
relativo al funcionamiento del Instituto de Altos
Estudios para el Desarrollo.-IAED-

Apreciado señor Jefe:

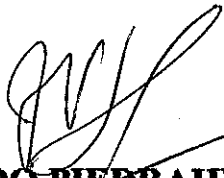
Me complace enviarle adjunto el proyecto de Convenio de Cooperación Académica que se acordó finalmente con la Universidad Externado de Colombia , con la amable solicitud de remitirnos lo más pronto posible su concepto jurídico.

El Proyecto de Convenio es un desarrollo del Convenio Complementario celebrado entre los Gobiernos de Colombia y Francia, el 25 de noviembre de 1996. También se tuvo en cuenta las observaciones de los delegados de la Universidad manifestadas en dos reuniones, el anterior Convenio de 1982 y el Convenio 46/92 suscrito entre Colcultura y la Universidad.

Con memorando No. AD. IAED.02 del 14 de enero del año en curso, remitimos la primera versión del proyecto de Convenio Académico.

Una vez se reciba el concepto solicitado y se adapte el texto a sus indicaciones, se procederá a la ceremonia de la firma entre la señora Canciller y el Señor Embajador de Francia.

Cordialmente,


HERNANDO PIEDRAHITA CURREA
Director General

917.1 Sánchez

OJ.AT_3391

MEMORANDO

PARA : DIRECTOR ACADEMIA DIPLOMATICA DE SAN CARLOS

DE : JEFE OFICINA JURIDICA

FECHA : Santafé de Bogotá, D.C. 24 FEB 1997

ASUNTO: Proyecto de Convenio de Cooperación Académica relativo al funcionamiento del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo.

Señor Director:

En atención al Memorando No AD.IAED 02 del 14 de enero de 1997 en el cual nos solicita concepto sobre el Acuerdo de la referencia, me permito manifestarle que:

Hecho el análisis del texto, encontramos que éste se constituye en desarrollo del Convenio Complementario entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa relativo al funcionamiento del Instituto de Altos Estudios Para el Desarrollo - IAED-, suscrito en Santafé de Bogotá el 25 de noviembre de 1996, y en particular del artículo SEGUNDO, el cual establece que para expedir el título de Maestría, dicho Instituto, adscrito a la Academia Diplomática de San Carlos, tendrá vinculación académica con una universidad colombiana de reconocido prestigio, según las modalidades que se acuerden entre esa Universidad y el Ministerio de Relaciones Exteriores. También se fundamenta la suscripción del proyecto de Convenio, en los numerales 2 y 3 del artículo QUINTO del precitado Convenio Complementario.

Sin embargo, respecto del preámbulo del proyecto consideramos necesario hacer las siguientes observaciones:

1. El marco jurídico aplicable al proyecto es la ley 80 de 1993 por cuanto ésta tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es evidente que el proyecto enviado para estudio posee la naturaleza jurídica de un contrato porque una de las Partes es una entidad del Estado, sin importar que se le denomine como Convenio.

Convenio con la U. Se envió a SAA pidiéndoles concepto, según Ley 80 de Contratos Administrativos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En consecuencia, para mayor precisión del marco jurídico aplicable al ~~vínculo contractual~~ que se pretende establecer entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Universidad Externado de Colombia se sugiere suprimir los numerales 1 y 2 del preámbulo considerativo de los instrumentos jurídicos a tener en cuenta en la celebración del Acuerdo, por cuanto éstos son Instrumentos Internacionales entre Estados que de fondo no tienen nada que ver con el Convenio que se proyecta suscribir, por cuanto éste, como ya se mencionó antes, se suscribirá para dar cumplimiento al artículo 2 del Convenio complementario entre Colombia y Francia suscrito el 25 de noviembre de 1996.

dz 2. Asimismo, en el numeral 5 debería suprimirse la alusión al Convenio Complementario de 1983 pues ya no está vigente, y mejor señalar claramente la denominación completa del suscrito entre Colombia y Francia en 1996 que es el que entró en vigor, sustituyendo al de 1983.

3. Sobre el numeral 6 del preámbulo no conocemos la razón que sustente la inclusión del Convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Externado de Colombia de 1982, por cuanto el proyecto de acuerdo que nos ocupa lo sustituirá en su totalidad.

4. Se sugiere también, que se incluya en el preámbulo considerativo de los Instrumentos Jurídicos a tener en cuenta lo siguiente:

" El presente Convenio se rige por las normas del Estatuto de Contratación de la Administración Pública ".

La anterior sugerencia es para efectos de evitar confusiones sobre el marco jurídico aplicable al Acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Externado.

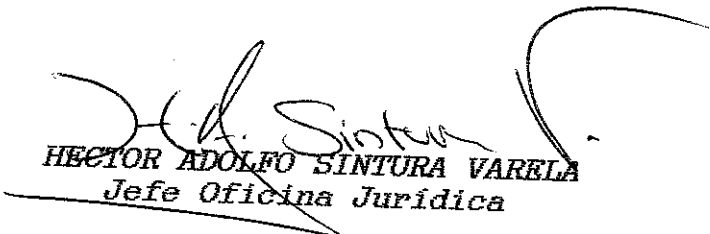
5. De otra parte, llamo su atención sobre el hecho que en el proyecto no se señaló un procedimiento para resolver las diferencias que pudieran surgir entre las partes, sin embargo, de aceptarse la fórmula que proponemos en el numeral 4 de este concepto, se podría obviar el texto expreso sobre el particular, en virtud de lo señalado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

6. Reiteramos, la necesidad de contar con el concepto de la SubSecretaría de Asuntos Administrativos, especialmente en lo que se refiere a la ejecución presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere el Ministerio en virtud del Convenio y en particular en su artículo 3o, así como por ser la dependencia encargada de realizar y ejecutar los contratos de acuerdo con el Decreto 2126 de 1992.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Finalmente, le informamos que en el día de hoy hemos recibido la última versión del Proyecto del precitado Convenio Interinstitucional, sobre el cual nos pronunciaremos una vez se haya hecho su estudio.

Atentamente,


HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
Jefe Oficina Jurídica

RECIBIDO: 1911
FECHA: Febrero 20/97
Cualquier
10:40p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Academia Diplomática de San Carlos
Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo

AD.IAED No.30 **Santafé de Bogotá, 12 de marzo de 1.997**

Doctor
ROBERTO HINESTROSA
Decano de la Facultad de Finanzas, Gobierno y
Relaciones Internacionales
Universidad Externado de Colombia
Ciudad

Apreciado señor Decano :

Me complace informarle que la Oficina Jurídica y la Subsecretaría de Asuntos Administrativos, Area de Contratos, enviaron recientemente a esta Academia Diplomática, los conceptos que les fueran solicitados necesarios sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Académica, ya acordado con usted, para el funcionamiento del IAED, como lo dispone el Acuerdo Complementario de Cooperación entre los Gobiernos de Colombia y Francia del 25 de noviembre de 1996.

En el Preámbulo se adiciona ahora el Estatuto Contractual de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, como lo señaló la

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Academia Diplomática de San Carlos
Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo

2.

Oficina Jurídica. Las cláusulas décima primera a décima cuarta corresponden a las indicaciones de la Oficina de Contratos.

Tengo el agrado de enviarle adjunto un ejemplar del texto del Convenio, en la versión modificada según las instrucciones de las mencionadas oficinas de la Cancillería, para su consideración final y la atenta solicitud de que se sirva indicarnos nombre del directivo que firmará en representación de la Universidad, ante la ausencia del señor Rector.

Con mi mayor consideración y aprecio,


HERNANDO PIEDRAHITA CURREA
Director General

Asesoría Jurídica - 100 - 1000000